

DECRETO N° **0284**

NEUQUÉN, **01 MAR 2001**

El Expediente TMF N° 4943-Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

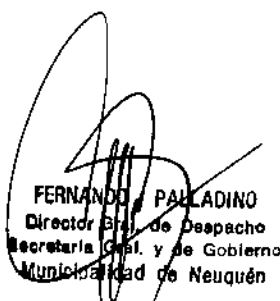
Que por dicho actuado la Dirección de Comercio e Industria eleva Acta de Infracción N° 9832 de fecha 16 de abril de 2000, labrada al señor VALENZUELA VÍCTOR por constatarse en su local, rubro kiosco, la exhibición de bebidas alcohólicas (cerveza), y por no presentar la autorización comercial correspondiente para explotar dicho rubro;

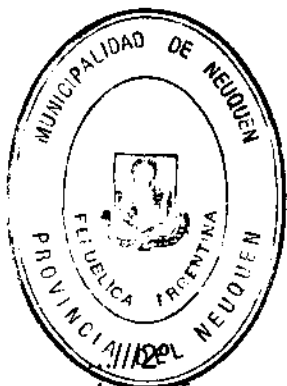
Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149 Libro III, el imputado compareció en el término legal establecido, manifestando que al momento del control municipal, en la heladera se encontraban dos (2) cervezas para consumo propio, por no tener otro lugar donde dejarlas; que dicha circunstancia fue explicada por el señor CERDA HORACIO quien atendió al personal actuante. Al día siguiente se hizo presente el personal municipal a los efectos de constatar si en realidad habían sido consumidas las bebidas en cuestión, no encontrándose las mismas en el local, y con respecto a la licencia comercial, ésta fue presuntamente extraviada en un robo del que fuera víctima, habiendo gestionado un duplicado;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, por resolución, oficia a la Dirección interviniente a efectos de que verifique si el imputado subsanó las causas que dieran origen a la infracción en lo concerniente a la falta de licencia comercial para explotar el rubro "kiosco", procediéndose en caso negativo a la clausura del mismo;

Que en el misma resolución se resuelve citar a prestar declaración testimonial a los inspectores MORALES CARLOS y VIVANCO MARCOS ANTONIO;

Que a fs. 14 luce declaración testimonial del inspector municipal VIVANCO MARCOS ANTONIO, manifestando que a la fecha de la inspección efectuada en el local del imputado, pudo observar botellas de cerveza y de vino sobre las estanterías, como así también dentro
...//2º


FERNANDO PALLADINO
Director Ej. de Despacho
Secretaría Genl. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



de un freezer con vidrio transparente e iluminado, no ingresando al local por ser atendidos a través de una reja, solicitando la documentación reglamentaria y constatando la falta de la licencia comercial. Que no puede precisar la cantidad de bebidas que había pero que era bastante;

Que a fs. 15 luce declaración testimonial del inspector MORALES JESÚS, quien manifestó que no podría precisar la cantidad pero considera que habían entre 20 y 30 botellas de cerveza dentro de una heladera comercial vertical con vidrio exhibidor a través del cual se observan los envases. La persona que los atendió en ningún momento dio explicación del por qué de la tenencia de bebidas con alcohol. A la fecha de los hechos circulaban por la calle Primeros Pobladores en sentido Este-Oeste y al aproximarse al local observaron a dos personas que abordaban un auto blanco y ante la presunción de que se trataría de compradores de bebidas alcohólicas, se dirigen al comercio y son atendidos a través de una reja por el imputado, quien en principio da una identidad aparentemente falsa y no exhibe documentación de ningún tipo, recordando que era el imputado quien lo atendió dado que en otras oportunidades inspeccionó el mismo negocio y fue atendido por la misma persona, quien manifiesta llamarse Valenzuela Víctor;

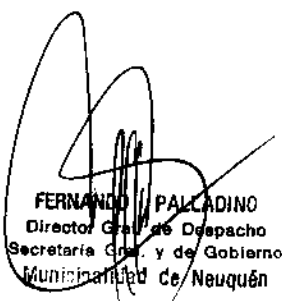
Que a fs. 27 luce informe de la Dirección de Comercio e Industria del cual surge que el imputado no ha solicitado duplicado de la Licencia Comercial N° 31952;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el acusado responsable de la violación a los Artículos 29º) y 144º) de la Ordenanza Municipal N° 8033 y al Artículo 1º) de la Ordenanza N° 8053, que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido (23:00 a 08:00 hs.);

Que el Tribunal Municipal de Faltas mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 110 módulos, equivalentes a la suma de \$ 550.- (Pesos Quinientos Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas; e intima al imputado a cesar la venta de bebidas alcohólicas bajo apercibimiento de proceder al decomiso de los productos que se encuentran dentro del local comercial fuera del rubro habilitado;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 01-12-2000, rechazando la cédula de notificación atento a no

...///3º


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



haberse tomado en cuenta el descargo presentado anteriormente, habiendo presentado una denuncia policial donde aclaraba que lo habían asaltado en su hogar y por ese motivo se tuvo que mudar al domicilio del kiosco, por no poder solventar el alquiler, teniendo que usar la heladera del comercio para guardar lo que consumía; agregando su total desacuerdo con la multa impuesta, atento a que el pago de la misma le acarrearía el cierre de su comercio;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -fs. 43 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que mediante Dictamen N° 1191/00 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que lo expresado por el imputado carece de entidad suficiente para eximirlo de la falta que se le imputa por lo que sugiere se rechace el recurso de apelación y se confirme la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

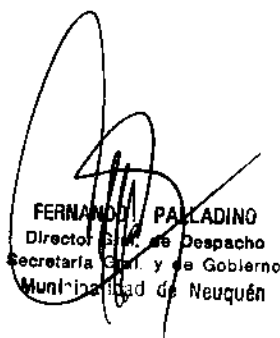
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **VALENZUELA VÍCTOR**; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 1191/00.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 -Secretaría N° 2- del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 4943-Año 2000**.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a fin de notificar al imputado de
...///4º


FERNANDO PALLADINO
Director G.M. de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

...///4º

io dispuesto precedentemente.-

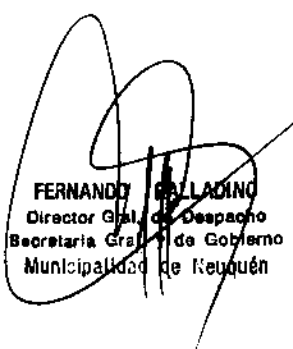
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y
Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-


FERNANDO GALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén